

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE FUTBOL DE BERMEO

En Bermeo, a 18 de junio de 2019

### REUNIDOS

Por una parte el Sr. ARITZ ABAROA CANTUARIENSE, con DNI 72.317.304Z, presidente del Patronato Municipal de Deportes de Bermeo

Y de la otra, el Sr. ANDER GOINETXEA BEITIA, con DNI 72251101-M, presidente del club de futbol.

### PARTICIPAN

El Sr. ARITZ ABAROA CANTUARIENSE, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, conforme al acuerdo adoptado el 12 de mayo de 2015 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 21.1.b) y r) de la Ley de Bases del Régimen Local, y,

por otra parte,

D. ANDER GOINETXEA BEITIA, en nombre y representación del CLUB DE FUTBOL, con la facultad otorgada por su asociación.

### MANIFIESTAN

Que es objetivo del ayuntamiento impulsar y proteger las actividades futbolísticas.

Para ello, y para garantizar que el Patronato Municipal de Deportes de Bermeo continúe con su programa de los anteriores años y garantizar que se organicen actividades deportivas a nivel municipal, con el objetivo de ofrecer una oferta amplia de participación a la ciudadanía, necesita un equipo y el club de futbol cuenta con los suficientes recursos humanos para organizar dichas actividades deportivas. Existiendo en Bermeo un único equipo de futbol, desde el Patronato Municipal se quiere ayudar al club, para que organice actividades deportivas complementarias y basadas en la igualdad.



De este modo, es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas partes.

## ACUERDAN

PRIMERO: El CLUB DE FUTBOL de Bermeo, organizará la siguiente actividad deportiva durante el año 2019:

- Organizará y gestionará durante todo el año actividades y eventos que garantizarán el futuro de la cantera futbolística, dando a las chicas y chicos de Bermeo, tanto niño/as como jóvenes la misma opción de poder participar.

SEGUNDO: Por su parte, y con este motivo, el Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, abonará al CLUB de FUTBOL la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €). Esta cantidad se abonará fraccionada durante el año 2019. La forma de pago será la siguiente:: el 75% de la cantidad convenida, es decir, 26.250 €, tras firmarse el convenio y una vez que se presente la documentación solicitada para el cobro de la primera parte, y el resto, 8.750€ en septiembre, tras la correspondiente justificación.

La partida nominativa del presupuesto para hacer frente a esta subvención es la siguiente. 00000 34100 4810104

TERCERO: Las subvenciones serán voluntarias y de carácter temporal. Otorgar una vez la subvención no devengará en obligación para el Patronato de Deportes, y no otorga derechos para otros años ni sentará precedente.

La subvención no podrá ser ampliada ni revisada (no procederá reclamación alguna).

La subvención recibida será compatible con cualquier otro ingreso público o privado, siempre que no exista sobrefinanciación.

Siendo así, el Club de Fútbol de Bermeo estará obligado a comunicar cualquier ingreso o subvención que reciba para su financiación y si lograse una financiación superior al 100%, deberá notificárselo al Patronato de Deportes, para que dar comienzo al procedimiento para la recuperación de las cantidades sobrefinanciadas.

Si no se hiciese de este modo, podría ser razón para establecer una sanción, sin perjuicio de la aplicación de los intereses a las cantidades a devolver.



CUARTO: El Club de Fútbol deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tendrá la sede en Bermeo e impulsará el fútbol de Bermeo.
- b) Ser entidad sin ánimo de lucro.
- c) En caso de que hubiera recibido alguna otra vez subvención del Patronato Municipal de Deportes, tener justificados los gastos realizados contra dicha subvención.
- d) Deberán acreditar en el momento de la firma del convenio, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales. Este punto será certificado por el Ayuntamiento de Bermeo.
- e) Disponer de código de identificación fiscal y estar al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- f) Se esforzará para que tanto las chicas como los chicos, niño/as o jóvenes de Bermeo tengan la opción de participar en este deporte.
- g) No se podrá otorgar ninguna subvención o ayuda para ninguna actividad que cause discriminación por motivo de sexo.
- h) El Club de Fútbol deberá tener una autofinanciación superior al 50% del presupuesto.
- i) Declaración jurada de no haber recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

QUINTO: Previo a realizar el primer pago del convenio, deberán remitirse al presidente del Patronato de Deportes y presentarse en el Registro General del Patronato de Deportes, o de cualquier otra forma recogida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la declaración jurada firmada por el presidente del club de fútbol de que se cumplen los requisitos solicitados en el punto 4º. El plazo de presentación de estos documentos será de un mes, a contar desde el momento en que se firme el convenio.

Además, la solicitud de subvención municipal deberá presentarse debidamente cumplimentada en el impreso normalizado (**anexos 1.1 y 1.2**) y cumplimentando el impreso correspondiente (**anexo 3.1**) indicando el número de jugador/as participantes, horas semanales de entreno, cantidad de equipos, categoría, fichas escolares, fichas federadas, etc.

Para poder cobrar la **segunda parte** de la subvención, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Memoria o informe de actividad (anexo 2.3):** Informe de las actividades realizadas el año anterior, en el mismo deberán describirse las actividades realizadas, medidas de difusión adoptadas, otros requisitos recogidos en el convenio, objetivos impuestos y resultados



obtenidos y nivel de logro de los objetivos. Modificaciones en el desarrollo del proyecto, si hubiera. La extensión máxima del informe será de 4 páginas. En este apartado se deberá detallar el uso del euskera en sus actividades deportivas (entrenadore/as, publicidad... )

- b) **Declaración de cuentas justificativa (anexo 2.2) y relación de gastos e ingresos (anexo 2.1)** Este punto deberá ir acompañado de las facturas originales, con el correspondiente recibo de pago.

Al presentarse la documentación, si no se formaliza lo solicitado en los puntos anteriores, la persona interesadas **contará con un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias**. En caso de que no se subsanen en ese plazo, se entenderá que renuncian a la solicitud.

La no presentación de estos documentos será causa de denegación de la subvención y devolución de la primera parte abonada.

Si se debiese devolver la primera parte, deberá devolverse incrementados los intereses legales.

#### SEXTO: Uso del euskera

- En los casos en los que sea posible ofrecer la formación en euskera, se dará preferencia a lo/as entrenadore/as que hubieran llevado a cabo su formación en euskera.

- Se realizará un esfuerzo especial en utilizar el euskera en los entrenamientos y partidos de fútbol. En los equipos en los que se utilice el euskera, se mantendrá su uso. Lo/as entrenadore/as mantendrán la actitud de utilizar el euskera y seguirán trabajando para que el euskera continúe siendo el idioma utilizado en todos los entrenamientos del Bermeo Futbol Taldea, también en la siguiente temporada. Para ello, se realizará una planificación para el uso del euskera y se irá ampliando la formación lingüística de lo/as entrenadore/as.

- En todos los actos y actividades que realice Bermeo Futbol Taldea se garantizará el uso del euskera, tanto oralmente como por escrito: en las actividades que garanticen el futuro de la cantera, en los actos de promoción del deporte escolar... y se concederá especial atención a los actos o actividades dirigidas a las personas jóvenes o que se realicen con ellas.

- La publicidad y los actos comunicativos serán en euskera, tanto orales como escritas: campañas, programas que se publiquen, escritos, anuncios, notas y avisos, carteles, fotos, camisetas y demás artículos estarán en euskera: la publicidad del campo de fútbol estará en euskera; las ruedas de prensa se



harán en euskera. En el caso de utilizar otro idioma que no sea el euskera, se dará prioridad absoluta al euskera en una relación de 3 a 1.

- Conferencias, festivales, competiciones.... se llevarán a cabo en euskera. En las conferencias, lo/as conferenciantes serán euskaldunes. Cuando en alguno de los casos, el/la conferenciante no sea euskaldun, la presentación íntegra será en euskera y para contestar a las preguntas, se dispondrá con una persona que traduzca las preguntas que se hagan al/a la conferenciante.

- En actos concretos, si se pasaran mensajes por megafonía, estos mensajes serían en euskera.

- El idioma utilizado en los campus que organice el club de futbol para niño/as en Navidad y verano será el euskera.

- Cuando se realicen actos públicos, éstos serán en euskera.

- El club de futbol de Bermeo, se comunicará en euskera en todas sus relaciones públicas con la ciudadanía, comunicados, informes, explicaciones, etc. tanto orales como escritas. Por otra parte, también se esforzará en comunicarse en euskera con la federación, árbitros, etc.

- En todos los actos se garantizará un euskera de calidad, y para ello, el club de futbol contará con la asesoría del Departamento de Euskera, para toda ayuda que precise. A fin de facilitar su trabajo en euskera, se le ofrecerán los siguientes recursos: para facilitar el trabajo en equipo de la junta directiva, pondrá en sus manos unos modelos de acta y le ofrecerá su ayuda para que su página web en euskara esté redactada de manera correcta.

- Al final de la temporada, se realizará una valoración de los criterios lingüísticos y se establecerán nuevos objetivos para el próximo año.

- El ayuntamiento y el Club de Futbol realizarán una comparecencia pública para declarar públicamente el trabajo realizado por lo/as entrenadore/as y el club de futbol y difundir los compromisos asumidos por el Club de Futbol.

#### SÉPTIMO: Actitudes sexistas prohibidas.

- Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta y cualquiera que sea la forma utilizada para ello.

- No se puede presentar a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, ni como meros objetos sexuales. Tampoco se puede difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.



- Que la persona que presente la solicitud y la entidad solicitadora no tenga sanciones administrativas o sanciones penales por discriminación sexual, y por otro lado que no cuenten con prohibiciones al amparo de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

OCTAVO: Obligaciones del Club de Futbol:

1. Cumplir lo recogido en este convenio.
2. Asumir la responsabilidad del programa.
3. **Que el logo del Patronato Municipal de Deportes se muestre en la publicidad de los actos del club de futbol.**
4. Permitir al Patronato de Deportes llevar a cabo el control del convenio.
5. Tener justificadas todas las subvenciones recibidas con anterioridad.

NOVENO: Justificación del dinero recibido.

El Club de Futbol deberá justificar el dinero recibido el año anterior, presentando para ello, la siguiente documentación:

- Balance de gastos e ingresos, deberán presentarse facturas originales de los gastos realizados o fotocopias compulsadas.
- Una vez realizada la comprobación se devolverán los originales. No se aceptará la justificación de otros gastos si estos no contribuyen a la consecución de los objetivos de la subvención.
- La subvención no podrá utilizarse para el pago a deportistas, primas, regalos, actos de protocolo y comidas.
- En caso de que no se gaste todo el dinero concedido, se deberá justificar y devolver el mismo.

DÉCIMO: Consecuencias del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de lo recogido en este convenio por parte del club de futbol será argumento para la disminución o retirada de la subvención, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 reguladora de las Subvenciones y para ello se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma ley.

UNDÉCIMO: Obligaciones del ayuntamiento respecto al uso del dinero público.

El Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, por su parte, y conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003 reguladora de las Subvenciones, deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Controlar la subvención otorgada, a fin de comprobar que se han cumplido verdaderamente los objetivos y actividades objeto de la subvención.
- De conformidad con esta Ley, si se detectara un incumplimiento de los objetos de la subvención o que no se han justificado en la debida forma, se tramitarían los expedientes y procedimientos correspondientes a fin de recuperar el dinero público desviado.
- Del mismo modo, si se comprobase que los requisitos recogidos en este convenio no se cumplen estrictamente, se tramitarán los expedientes y procedimientos correspondientes a fin de recuperar la subvención otorgada.
- Y el ayuntamiento actuará del mismo modo si se comprobase que el dinero concedido se destina a otros objetivos que no sean los recogidos en este convenio.

DUODÉCIMO: Duración del convenio.

Este convenio tendrá efectos durante el año 2019, sin perjuicio de la tramitación o aplicación de los resultados mencionados en el apartado anterior una vez finalizado el 2019, en cualquier caso dentro del plazo de prescripción.

DECIMOTERCERO: Se tomarán como infracciones las siguientes conductas:

- 1.- Incumplimiento de los requisitos recogidos desde el cuarto apartado al noveno.
- 2.- La no justificación de la subvención recibida en el plazo concedido para ello.
- 3.- No comunicar otros ingresos recibidos, tanto públicos como privados.
- 4.- Si existiese sobrefinanciación, no comunicarlo o no devolver las cantidades que se deben devolver.

En el caso de las infracciones recogidas en el primer apartado, la sanción será la reducción de la subvención aprobada que será calculada conforme a la gravedad de los incumplimientos cometidos, a no ser que se acuerde la devolución completa de la subvención por la gravedad de los incumplimientos.

En el caso de los incumplimientos previstos en los otros tres apartados, la sanción será la devolución de la totalidad de la subvención y supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvención durante los siguientes años.

Para la imposición de dichas sanciones, tal y como se menciona en el décimo artículo de este convenio, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003 y antes de adoptar el acuerdo se garantizará que se le conceda audiencia a la persona interesada.

DECIMOCUARTO: Legislación aplicable.



La legislación aplicable a este convenio será la que sigue:

1. Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
3. Normas generales de Derecho Administrativo.
4. Normas generales de Derecho Privado.

Siendo así, para todo lo que no se prevea en este convenio, para esclarecer cualquier duda e interpretar el convenio, se seguirá exactamente lo previsto por la mencionada legislación.

DECIMOQUINTO: Naturaleza administrativa del convenio.

La naturaleza de este convenio es administrativa. Por lo tanto, los acuerdos o resoluciones que se adopten en su aplicación o interpretación finalizarán la vía administrativa y serán directamente aplicables, sin perjuicio del derecho a recurrir en la vía contencioso-administrativa.

Y para que así conste, los otorgantes, acuerdan este documento y lo firman en cuatro ejemplares para un único fin.

PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES

Aritz Abaroa Cantuariense

PRESIDENTE DEL  
CLUB DE FUTBOL

Ander Goienetxea Beitia





## Documentos relacionados:

**1.-1**



DIRULAGUNTZA  
aurrekontua (3).xlsx

**1.2**



241.- 0419

Dirulaguntza eskaera

**2.1**



243.-0419 Zerrenda  
diru sarrerak eta gast

**2.2**



245.-Zuritze kontua  
(1) (1).doc

**2.3**



244-0419 Jarduera  
txostena edo memori

**3.1**



Fitxen laburpena.xls

